



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Interdicción
Demandante	Yamilet Del Socorro Ardila Cardona C.C. 43.042.901
Demandado	Marco Aurelio Ardila Cardona C.C. 71.746.813
Radicado	05-001-31-10-014-2014-00222-00
Decisión	Agrega escrito, requiere parte actora

Para los efectos legales que interesan dentro del presente asunto; se ordena allegar legalmente al plenario la documentación remitida por la apoderada de la parte actora.

Se requiere a la misma para que complemente el escrito de solicitud de revisión de la sentencia, en el sentido de indicar de forma expresa los actos jurídicos para los cuales se requiere la persona de apoyos y dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

Arrimarán el informe de valoración de apoyos, practicado bien puede ser, por entidad pública y/o privada que actualmente lo realice y cumpla los lineamientos dictados por la Ley, conforme se indica en la partemotiva del presente auto. Para lo cual se le concede el término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de este auto.

Una vez arrimado el respectivo informe, validado bien sea, por latitular del derecho y/o por este Despacho judicial, y recaudadas las pruebas documentales pertinentes, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo audiencia oral en la que se podrá recibir declaración o testimonio de quienes se considere pertinente y den cuenta de la situación actual de la persona declarada en estado de interdicción y de la necesidad de la adjudicación de apoyos.

Para lo anterior informarán sobre quienes conforman la red familiar de la persona titular del acto jurídico o que sean de la confianza de éste, indicando sus nombres, direcciones físicas y electrónicas donde pueden ser notificados o llamados para rendir declaración, en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pastora Emilia Holguin Marin', written in a cursive style.

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Juez